



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2022-00184-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: BANCO W S.A. Vs. Demandado: JESUS OCTAVIO ATEHORTUA MORALES.

Constancia Secretarial: informo al señor Juez que la parte actora, peticiono requerir a la EMSSANAR S.A.S para que brinde información de contacto del demandado JESUS OCTAVIO ATEHORTUA MORALES. Sevilla-Valle del Cauca, diciembre 06 de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.2468

Sevilla – Valle, seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO W S.A
DEMANDADO: JESUS OCTAVIO ATEHORTUA MORALES
RADICACIÓN: 2022-00184-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación arrimada al paginario por la el extremo activo, mediante la cual solicita requerir a EMSSANAR S.A.S a efectos de obtener información respecto de los datos de contacto de los demandados.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

El actor, aduce que, se oficie al estamento de salud, donde se encuentra afiliado el demandado JESUS OCTAVIO ATEHORTUA MORALES (C.C 9.992.458), con ocasión a la consecución de los datos de contacto, y lugar donde labora, para efectos de lograr el avance del proceso, y lograr la materialización de medidas cautelares en su contra.

Para los efectos anteriores, la agente judicial ilustra que, la afiliación del demandado, se encuentra con EMSSANAR S.A.S; dada esta petitoria procede hacer el siguiente análisis.

INTERVENCIÓN DEL DESPACHO

Bajo las circunstancias tratadas, y siendo que media auxilio normativo para acoger la pretensión del extremo demandante, lo cual es de comparto de esta judicatura, entendiendo que, ello dará mayores garantías a los sujetos pasivos, y adicionalmente que dará la posibilidad de materializar medidas cautelares a la parte acreedora, este Juez director dará cabida a lo consagrado en el parágrafo 2do del artículo 291 del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.



R.U.N. 76-736-40-03-001-2022-00184-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: BANCO W S.A. Vs. Demandado: JESUS OCTAVIO ATEHORTUA MORALES.

Siendo fiel la circunstancia fáctica a la regla procesal convocada a auxilio de esta decisión, en esa medida se dispondrá oficiar a **EMSSANAR S.A.S**, de acuerdo con la información que se extrajo de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES**, a efectos de propiciar el enteramiento directo del demandado JESUS OCTAVIO ATEHORTUA MORALES.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que, por la Secretaria del Despacho se emita oficio dirigido a la entidad en salud **EMSSANAR S.A.S**, a efectos de que, se sirva revisar su base de datos y refiera que datos de contacto se tiene del señor **JESUS OCTAVIO ATEHORTUA MORALES (C.C 9.992.458)**, así mismo para que se informe a este estrado judicial quien funge como empleador o patrono de esta persona, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo **291** del Manual de Procedimiento.

SEGUNDO: CONCEDER a la entidad de salud **EMSSANAR S.A.S**, para cumplimiento de la disposición anterior, un término de **QUINCE (15) DIAS**, de acuerdo a la previsión procesal contenida en el artículo 117 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 208 DEL 07 DE
DICIEMBRE DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b9713664a28c80c69c56da1c67c1f00f9fd310a20f550fda128922b1251e78**

Documento generado en 06/12/2022 02:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>